*Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

# *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 413-2019–MDY*

**Puerto Callao,** 04 SET. 2019

**VISTOS:**

El Trámite Interno N° 04924-2019 adjunto el Proveido N°1284-MDY-GAF-SGLCP.S.A, Trámite Interno N° 07687-2019 que contiene el Informe N° 143-2019-MDY-GDSE-SGDETAI, y demás recaudos que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 147-2019-MDY-GM de fecha 27 de mayo del 2019, en su Artículo Primero se Aprobó la ejecución de la actividad **"MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y LA PROMOCIÓN EL TURISMO SOSTENIBLE A TRAVÉS DEL PRIMER ENCUENTRO DE ALCALDESAS EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA"**, que contaba con Disponibilidad Presupuestal, con cargo a la estructura funcional siguiente:

| | |
|---|---|
| **FUENTE DE FINACIAMIENTO** | **: RECURSOS DETERMINADOS** |
| **RUBRO** | **: IMPUESTO MUNICIPAL (IM)** |
| **META** | **: 0074 PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES** |
| **ESPECIFICA** | **: 2 3. 2 7. 11.5** |
| **ESPECIFICA** | **: 2 3. 2 7. 1 1.9 9** |
| **ESPECIFICA** | **: 2 3. 2 2. 4 1** |
| **MONTO** | **: S/. 33,400.00** |

Que, con Proveido N°1284-MDY-GAF-SGLCP.S.A de fecha 03 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Certificación Presupuestal para la ejecución de la actividad antes referida, por la suma ascendente de **S/. 33,400.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES);**

Que, con fecha 08 de julio de 2019, se emitió Informe de Certificación N° 1340-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH, por un monto de S/.33,400.00 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 soles), para la actividad denominada **"MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y LA PROMOCIÓN EL TURISMO SOSTENIBLE A TRAVÉS DEL PRIMER ENCUENTRO DE ALCALDESAS EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA"**, asimismo deja constancia que se emitió Disponibilidad Presupuestal para la actividad antes señalada, por lo que se consignó especificas no correspondiente por lo que solicita la modificación de la Resolución de Gerencia N° 147-2019-MDY-GM de fecha 27 de mayo del 2019, en el extremo de la Afectación Presupuestaria (Especificas);

Que, asimismo con Informe N° 143-2019-MDY-GDSE-SGDETAI de fecha 22 de agosto del 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Asuntos Indígenas, remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Certificación Presupuestal No Ejecutada, por lo que la referida actividad no ha sido factible su ejecución de acuerdo a la fecha programada; a su vez, con Resolución de Gerencia N° 147-2019-MDY-GM de fecha 27 de mayo del 2019, se designó al funcionario Tec. Adm. Amado Sandoval Serruche, Sub Gerente del Programa Social, Cultura y Deporte responsable de dicha actividad, lo cual No Corresponde por no ser el ente solicitante, debido a que la actividad fue programada por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Asuntos Indígenas, por lo que Concluye, dejar sin efecto la mencionada Resolución de Gerencia;

Que, de la revisión de los demás actuados que contiene el Expediente Interno N° 04924-2019, se ha verificado que la fecha de ejecución de la actividad en cuestión, es desde el 27 de mayo del 2019, por lo que a la fecha ha transcurrido en demasía el plazo de inicio de ejecución; siendo a consideración esa una Causal de Nulidad, la misma que se encuentra regulada en el artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en relación al procedimiento administrativo de revocación de actos administrativos, la Ley N° 27444, ha establecido tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos. Una de ellas es la revocación, la misma que constituye una potestad excepcional que tiene la administración para modificar, reformar, sustituir o extinguir los efectos jurídicos futuros de un acto administrativo valido. El ejercicio de esta potestad se sustenta en un cambio de las circunstancias (fácticas o jurídicas) que dieron lugar a la emisión del acto declarativo o constitutivo de derechos ya que el interés

Público exija la revocación de dicho acto. En tal sentido, la revocación constituye un mecanismo de revisión de oficio de actos administrativos, a través del cual la autoridad reevalúa los requisitos de validez de tales pronunciamientos a efectos de verificar si las condiciones necesarias para su existencia han permanecido en el tiempo;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"** y del Artículo 72° numeral 72.1 de la Ley N° 27444 – modificado por D.S N°004-2019-JUS - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece "*La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan*";

Que, de igual manera, la Ley N° 27444, señala en su Artículo 160°.- **Acumulación de procedimientos**: textualmente dice "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, mediante el Informe Legal N° 714-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 28 de agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA**: **DEJAR SIN EFECTO,** en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 147-2019-MDY-GM de fecha 27 de mayo del 2019, mediante la cual se Aprobó la ejecución de la actividad "**MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y LA PROMOCIÓN EL TURISMO SOSTENIBLE A TRAVÉS DEL PRIMER ENCUENTRO DE ALCALDESAS EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA**", por los motivos expuestos en la presente resolución;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 17) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades " corresponde al Titular del Pliego designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR** el Expediente Administrativo N° 04924-2019 al Trámite Interno N° 07687-2019, por los fundamentos expresados en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO,** en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 147-2019-MDY-GM de fecha 27 de mayo del 2019, mediante la cual se Aprobó la ejecución de la actividad "**MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y LA PROMOCIÓN EL TURISMO SOSTENIBLE A TRAVÉS DEL PRIMER ENCUENTRO DE ALCALDESAS EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA**".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

*Abg. Jerly Díaz Chola*

ALCALDESA